

Dos encomiendas hospitalarias de la Segarra (Cervera y Granyena) a finales de la edad media

Pierre Bonneaud

0. Introducción

En el siglo XV, las dos encomiendas de la Orden del Hospital que existían en la Segarra tenían sus dos casas muy cercanas la una de la otra, ya que desde las alturas de la ciudad de Cervera se puede todavía ver perfectamente la silueta de la villa de Granyena, distante solamente de unos cinco kilómetros. Ambas casas se contaban entre las más antiguas de Cataluña. Los *freres* del Hospital ya estaban presentes en Cervera posiblemente en 1111 o, en todo caso, en 1141¹. En cuanto a Granyena, consta en 1130 o 1131 la donación del castillo hecha a la orden del Temple por el conde de Barcelona, Ramon Berenguer III². Pero la relación entre las dos encomiendas se limita a su proximidad geográfica y las fechas remotas de su fundación.

La diferenciación entre ambas se debe en gran parte a sus orígenes. A mediados del siglo XII, la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén era todavía una institución religiosa de carácter caritativo, dedicada al cuidado de los enfermos y los viajeros. Su dedicación militar no se manifestaría en Tierra Santa antes de 1160 y no fue reconocida por el Papa hasta después de 1181³. La casa de Cervera se estableció en el marco de una ciudad, todavía modesta

¹ Joaquim MIRET I SANS, *Les cases de Templers i Hospitalers a Catalunya, Aplec de noves i documents històrics*, Introducció a cura de Josep Maria SANS I TRAVÉ Lleida, 2006, p.13. Según el propio MIRET existe una duda sobre si las donaciones de las iglesias de la Cirera y de Llorac, que fundamentan la presencia hospitalaria, hacen referencia en su datación al reinado del rey de Francia, Luis VI, o al de su hijo, Luis VII

² *Ibid*, p.16. 1130 figura como fecha en el cartoral del Temple del Marqués de Albon, mientras 1131 se indica en una transcripción del Arxiu de la Corona d'Aragó, Gran Priorato.(ACA AGP). Si la fecha fuera 1131 pudiera haber coincidido con la muerte del conde y la afiliación del mismo a la orden del Temple.

³ Pierre BONNEAUD, *Els hospitalers calalans a la fi de l'Edat Mitjana, l'orde de l'Hospital a Catalunya i a la Mediterrània, 1396-1472*, Lleida, 2008, p.13.

por su población, pero que contaba con más de un siglo de existencia. Tal implantación urbana se acoplaba bien con la función caritativa y acogedora de la orden. Los *frases* de Cervera recibieron numerosas donaciones de iglesias, tierras, casas o molinos de parte de varias familias de caballeros o de nobles tanto de la Segarra como de las comarcas vecinas de la Conca de Barberà, la Anoia y el Solsonès, aunque no fue hasta finales del siglo XII y principios del XIII que Cervera adquirió tres castillos, los de Montfred (1195), Montfager (1205) y la Ametlla (1215)⁴.

El caso de Granyena es muy distinto: el castillo ya está documentado desde mediados del siglo XI como pertenencia del dominio real, antes de su entrega al Temple. A diferencia de la del Hospital, la orden del Temple, cuyos primeros pasos en Tierra Santa se dieron solo diez años antes de la recepción de Granyena, se presentaba como una *milicia* autorizada a combatir a los infieles sin perder su estatuto religioso. Por lo tanto, con la entrega de Granyena, seguida en 1132 de la de Barberà, el poder condal integraba al Temple en su estrategia de reconquista de la totalidad del Principado.

No nos extenderemos sobre los primeros tiempos de ambas encomiendas ya ampliamente estudiados, aunque conviene resaltar la disminución del patrimonio de la encomienda de Cervera como consecuencia de las aportaciones hechas a la orden del Hospital por el linaje noble de Cervera⁵. Después del traslado a Alguaire, con parte de los bienes de la encomienda, del convento de monjas hospitalarias creado por Marquesa de Guàrdia, la donación hecha por GERALDA DE GUÀRDIA DE LA ESPLUGA DE FRANCOLÍ JUSSANA AL HOSPITAL TUVO COMO CONSECUENCIA QUE varias posesiones de Cervera en la Conca de Barberà, como el Cogull, Vallverd y Biure, pasaron a formar parte de la nueva encomienda de la Espluga.

Nuestro propósito es de centrar este trabajo en los últimos tiempos de la

⁴ Entre estas donaciones figuraban bienes en Vallverd (1151) Biure (1181), Mas de la Rovira, en el término de Castellfollit (1154), el Cogull (1172), Ardèvol (1174), Malpàs en el término de Biosca (1177), Bellvehí (1178), Secanella (1182), el Vilar (1186) y Llorac (circa 1202).

⁵ J. MIRET I SANS, *Les cases de Templers i Hospitalers*, para las dos órdenes. Sobre Cervera, Josep Maria LLOBET I PORTELLA, *La comanda hospitalera de Cervera durant els segles XII, XIII y XIV segons una carta de Jaume Pasqual (1788)*, "Actes de les primeres jornades sobre els ordes religiosos-militars als Països Catalans (Segles XII-XIX)", Tarragona, 1994, pp.303-304 y J.M.SANS I TRAVÉ. *La comanda de l'Hospital de Cervera*, "Guia Històrica de Cervera", Cervera, 1993, pp.52-54. Sobre Granyena en los tiempos del Temple, J. M.SANS I TRAVÉ *El Templers catalans. De la rosa a la creu*. Lleida, 1996.

Edad Media, especialmente en el siglo XV, cuando las dos encomiendas del Hospital habían sido ya integradas en el priorato de Cataluña en 1319, después de la supresión del Temple. Los Hospitalarios catalanes de esta época fueron afectados por los principales acontecimientos del siglo XV en la Corona de Aragón y en el Mediterráneo oriental. Nos referimos, en la Corona, a las guerras italianas de Alfonso, el Magnánimo, y a la Guerra Civil Catalana, y en el Mediterráneo a las irresistibles amenazas de los mamelucos y de los otomanos, eventos sobre los cuales no podremos extendernos, aunque tendremos que tenerlos muy en cuenta.

1. Bases de los ingresos de ambas encomiendas al final de la Edad Media

A grandes rasgos, las diferencias básicas entre ambas encomiendas al empezar el siglo XV eran las siguientes. Cervera era una de las más modestas encomiendas del priorato de Cataluña y sus rentas provenían principalmente de los censos de unas propiedades urbanas o rurales, en el término de la villa misma, y de carácter rural en varios lugares esparcidos y alejados de la casa hospitalaria. Destacaba el miembro de la Ametlla, el único con rentas significativas de carácter señorial. Por el contrario, Granyena se encontraba entre las diez encomiendas más prósperas del priorato, con sus tres miembros de Montornès, Mas de Bondia y el Talladell, muy cercanos al centro de la encomienda y sometidos al pleno poder señorial del comendador.

Estimación global de los ingresos

Las cifras disponibles sobre el importe en dinero de las rentas de las dos encomiendas son inciertas y de difícil manejo. No se puede dar excesivo crédito a la información formulada por Miret i Sans y basada sobre un documento, actualmente desaparecido, de principios del siglo XIV según el cual las rentas anuales de Granyena hubieran sido de 500 libras barcelonesas y las de Cervera, claramente parciales, de 35 libras⁶. Siempre existen dudas sobre si las escasas cifras conocidas se refieren al valor bruto de las rentas, es decir, antes de

⁶ J. MIRET I SANS, *Les cases de Templers i Hospitalers*, p. 399

deducir todos los gastos de funcionamiento de la encomienda, o bien al valor neto una vez tomadas en cuenta todas las cargas a las cuales el comendador tenía que hacer frente antes de percibir el saldo.⁷ En el curso del siglo XV se hicieron frecuentes arriendos de las encomiendas a terceros, asunto sobre el cual volveremos más adelante. El arrendatario cobraba las rentas y debía hacer frente a todos los gastos, sacando un beneficio de tal operación. Por lo tanto, cuando se conocen, los importes de los arriendos anuales deben ser un tanto inferiores a los de las rentas, probablemente en un 10%. El importe de las *responsiones* de cada encomienda, es decir, del subsidio exigido por el maestro del Hospital y el convento central de Rodas como contribución a su mantenimiento, tiene también un valor indicativo, ya que solía situarse entre el 25% y el 30% de las rentas. Constan los importes de algunos arrendamientos: para Cervera, 50 florines de Aragón en 1406 y 155 florines en 1433; y para Granyena, 493 florines en 1408. Las *responsiones* de Cervera eran en 1415 de 75 florines y las de Granyena de 272 florines, pero en 1444 el importe había sido reducido a la mitad, o sea, a 134 florines para Granyena y, probablemente, aunque falta la información, alrededor de 37 para Cervera.⁸ A la vista de estos datos se puede estimar que, a mediados del siglo XV, las rentas anuales de Cervera se elevaban a algo menos de 200 florines y las de Granyena se acercaban a 600 florines. El producto de la encomienda de Cervera apenas llegaba a la tercera parte del de Granyena.

Censos de la tierra y de los inmuebles

En la mayoría de los casos, las tierras, los edificios y algunas veces los molinos y los hornos se habían concedido a terceros mediante pago de censos anuales de carácter enfiteúutico y con obligación de declarar los bienes ocupados y los censos pagados cuando el comendador lanzaba una petición de *capbreu*. Resulta especialmente interesante un *capbreu* de los censos de la encomienda en la villa de Cervera y su término realizado entre 1467 y 1478⁹. Al ser nombrado, en 1461, comendador de Cervera y Puig-reig fr. Guillem de Castellví, mientras se encontraba en la isla de Cos cercana a Rodas, hizo pedir por su pariente

⁷ P. BONNEAUD, *Le prieuré de Catalogne, le couvent de Rhodes et la couronne d'Aragon, 1415-1447*. Millau 2004, pp. 93-99

⁸ Estos datos que provienen del Arxiu de la Corona d'Aragó, Gran Priorato, en adelante ACA AGP, figuran en P. BONNEAUD, *Le prieuré*, p. 96.

⁹ ACA AGP 67

y procurador, Berenguer de Castellví, doncel de Tarragona, la autorización del rey para que los oficiales reales procediesen por vía de *crida publica* al recuento de los bienes de la encomienda en la villa y de los censos generados. El documento real está fechado el 28 de noviembre 1461, es decir, en plena etapa preliminar a la Guerra Civil Catalana. Juan II había firmado la concordia de Vilafranca y se le había prohibido entrar en Cataluña. La autorización de lanzar el *capbreu* y las instrucciones dadas a los *veguers*, bailes, *sotsveguers* y *sotsbatlles* fueron firmadas por Juana Enríquez, como reina y tutora del infante Fernando. Después del estallido de la guerra, Cervera se declaró en armas contra el rey y no se rindió hasta finales de 1465. Por lo tanto, el *capbreu* no empezó hasta febrero de 1467 y su necesidad se había hecho sin duda más acuciante en razón de la situación difícil en la cual se encontraba la ciudad y su comarca a raíz de las destrucciones y de los movimientos de población provocados por la guerra. La mayor parte de los datos fueron conseguidos en el curso de un año aunque, a base de sucesivas prórrogas, los últimos tardaron en llegar hasta septiembre de 1478.

El *capbreu* da cuenta de 186 censos declarados por 145 censatarios. Salvo ocho casos, todos los censos se pagaban en metálico por un valor total de 620 sueldos, es decir, 31 libras barcelonesas. La media de cada censo era baja y, en conjunto, el ingreso era muy modesto en comparación, por ejemplo, con las cien libras de censos que cobraba la encomienda del Masdeu sólo en la ciudad de Perpiñán¹⁰. El análisis de los censos pone de relieve que 92 de ellos eran de carácter rural, entre los cuales 77 parcelas de tierra sin especificar, 9 huertos, 4 *ferreginals*, pero sólo un herbaje y una viña. 94 censos se referían a inmuebles o terrenos urbanos, entre los cuales 65 *hospicia*, 15 *operatoria* (talleres, boticas, establos o bodegas) y 8 terrenos, patios o corrales. El *capbreu* nos informa también sobre quiénes eran los censatarios de la encomienda. Destacaban 10 caballeros o donceles, 3 burgueses y 3 religiosos (entre ellos el propio prior de la iglesia de San Juan de Cervera, fr. Bernat Ermengol) así como 2 judíos y 2 cofradías, la del Espíritu Santo y la del beato Juan de Jerusalén¹¹. 31 censatarios eran agricultores y 12 *laboratores*, sin más especificación. En

¹⁰ P. BONNEAUD, *Le prieuré*, p. 50.

¹¹ La cofradía de Sant Joan de Jerusalem era seguramente la misma que había pedido al capítulo provincial de 1429 establecerse mediante censos en una parcela de tierra de la encomienda de Cervera que lindaba con la iglesia, con el fin de construir un local para guardar en él sus joyas y sus ropas (ACA AGP 568, f. 9rv). El papel ulterior de dicha cofradía, llamada de Sant Joan i Sant Eloi, ha sido ampliamente comentado por Agustín DURAN I SANPERE, *Llibre de Cervera*, Barcelona, 1977, pp. 122-125.

cuanto a las actividades del entorno urbano, se contaban 15 juristas (13 notarios y 2 *decretarum profesores*), 12 *mercatores* y 37 representantes de una gran variedad de oficios, entre los cuales 6 del ramo textil, 6 curtidores de pieles y 7 tenderos de distintos ámbitos. Para acabar, 16 no eran identificados por su profesión o su estatuto social.

No hemos encontrado en las fuentes de archivo ningún dato sobre cómo se desarrollaban en Cervera las relaciones entre la encomienda y sus censatarios, pero debemos suponer que eran buenas¹². Tampoco hay muchas referencias a la orden del Hospital en los libros del consejo de los *pahers* de Cervera, con la excepción de un requerimiento que se hizo en 1431 a los “frares y caballeros de San Juan” de proceder a establecer terrenos sin ocupar en el barrio de San Juan, con el propósito de construirse más casas, como lo necesitaba la ciudad para su expansión¹³.

En los demás lugares de la encomienda, ningún *capbreu* nos ha permitido evaluar y precisar los censos cobrados de forma tan exacta como en la propia villa¹⁴. Los cobros en metálico son excepcionales, lo que hace muy difícil la estimación del valor de los censos. A finales del siglo XV o en los primeros decenios del XVI, en la Segarra la Ametlla contaba con 23 censatarios, Freixenet (en unión a Jorba) con 13, Biosca con 21; en la Anoia, Porquerisses con 8; en la Conca de Barberà, el molino de Saladern, en la cuadra del Vilar, con 13, y Queralt con 9; mientras, en el Solsonès, la iglesia de Santa Maria de Pinós, del término de Ardèvol, poseía dos mansos. Al final del siglo XIV, en 1391, la encomienda de Cervera había hecho reconocer que el castell de Montfred era posesión suya y que su ocupante, el doncel Berenguer Saperá, residente en Granyena, lo tenía en enfiteusis mediante un censo anual de 200 sueldos¹⁵. Estos datos apuntan a que una buena parte del patrimonio recibido por la encomienda en los siglos XII y XIII se había conservado y también a que los censos se encontraban diseminados en una extensa zona, aunque el

¹² En Lleida, los censatarios de Gardeny hicieron varios pleitos en contra del Hospital porque los establecimientos se habían hecho en contra de los privilegios de la ciudad (P. BONNEAUD, *Le prieuré*, pp. 48-50).

¹³ Arxiu comarcal de la Segarra, en adelante ACSG, *Liber consiliorum 1431*, f. 50rv. Ver también A. DURAN I SANPERE., p. 122.

¹⁴ Estos documentos son un *capbreu* de Porquerisses de 1493 (ACA AGP 72), un llevador de censos de distintos lugares de la encomienda de finales del siglo XV (ACA AGP 112) y un resumen de las rentas de Cervera y sus miembros de 1529 (ACA AGP 111).

¹⁵ ACA AGP 110

rendimiento de dichos censos se había visto sin duda disminuido por la sucesión de epidemias y, luego, por la guerra civil. En 1439, el capítulo provincial del priorato de Cataluña había encargado a dos comendadores, Jaume de la Geltrú (Susterris y Vallfogona) y Antoni de Fluvià (Cervera, Puigreg y Gebut) que procediesen a reducir los censos de diversas propiedades y tierras sin cultivar y abandonadas en la encomienda de Cervera, por estar sometidas a censos demasiado elevados¹⁶.

En la encomienda de Granyena, con sus miembros de Montornès, Mas de Bondia y el Talladell, un *capbreu* de principios de siglo XVI, a falta de algún otro que corresponda al periodo de nuestro estudio, pone de relieve una extrema parcelación del territorio¹⁷. En el término de Granyena, 86 terratenientes declaraban tener parcelas de la orden, entre ellos 58 habitantes del lugar que solían tener también su casa del Hospital y explotaban cada uno hasta 20 porciones de tierra. 28 declarantes residían fuera (2 en Montornès, 9 en el Mas de Bondia, 16 en Verdú y 1 en Gramuntell) y en tales casos no acostumbraban a poseer más de una parcela. 63 de los terratenientes, o sea el 73% del total, se declaraban campesinos, tal como lo eran posiblemente los 12 usufructuarios que representaban a sus esposas, a sus hijos menores o a mujeres viudas. Sólo constan 8 *menestrales*, entre los cuales 3 tejedores de lino, 1 herrero, 1 carpintero, 1 alfarero y 2 tejeros. Para completar el cuadro sólo faltan 2 sacerdotes, en particular el párroco de Verdú, y un doncel. La abrumadora proporción de campesinos contrasta con la variedad social y profesional que aparecía entre los censatarios de Cervera. El examen de los 31 declarantes de Montornès, de los 15 del Mas de Bondia y de los 14 del Talladell refleja los mismos componentes, aunque destaca un molinero de este último lugar que era censatario de dos molinos harineros a censo anual de 6 libras. Fuera de los tres miembros de la encomienda, en el *capbreu*, aparecen también 2 declarantes en Gramuntell, 1 en Vilagrassa y 18 en la “horta de Solsona”, en la vecina Vallfogona, miembro de la encomienda de Barberà. Gracias a la concentración de las propiedades en una zona reducida y al eficiente control señorial del comendador sobre sus súbditos, el *capbreu* quedó terminado en un plazo de dos meses, mientras el de Cervera, empezado en 1467, se prolongó varios años.

¹⁶ ACA, AGP 569, f. 124r.

¹⁷ ACGS, I 59, *Capbreu de la comanda de Sant Joan de Jerusalem y altres*, Notario Joan Bonet, febrero-marzo 1539.

Derechos señoriales

Granyena y sus miembros se beneficiaban de cuantiosos derechos señoriales al haber sido gratificados, en las donaciones, no solamente con las tierras, sino también con los hombres allí residentes, los cuales eran por lo tanto en su abrumadora mayoría vasallos del Hospital. Los incolas, además de los censos, pagaban al comendador o a sus castellanos diezmos y primicias, o sea, una parte de sus cosechas, y el subsidio colectivo de la *questia*, tal como aparece en el *capbreu* de 1539, al cual acabamos de referirnos. Estaban aún sometidos a servidumbres laborales como *joves* o prestación de carruajes y *journals* para el servicio de la encomienda. Por ejemplo, en 1444 el comendador de Granyena, Rafael Saplana, que era también prior de Catalunya, había exigido de los hombres del lugar la prestación de *journals* y *joves* para sembrar trigo en las tierras de la encomienda, o sea, de la reserva señorial¹⁸. No hemos encontrado ningún libro de cuentas que proporcione una información detallada sobre los derechos señoriales percibidos en Granyena, tal como existe en las encomiendas de Barberà y de la Espluga de Francolí para los años 1427-1428¹⁹. Pero no faltan menciones de dichos derechos, en particular cuando surgían conflictos entre las *universidades* y el comendador o los castellanos sobre la legitimidad o la cuantía de los mismos²⁰. En cuanto a los diezmos, la orden tenía que compartirlos con sus castellanos y, por lo menos en el siglo XVI, con la iglesia parroquial, la cual no era de la orden²¹.

La importancia de los derechos señoriales en la prosperidad de la encomienda iba relacionada con la cantidad de hogares sometidos al dominio de la orden. Los datos al respecto se remontan a la mitad y al final del siglo XIV. Dos *fogatges* o recuentos de población por señoríos, establecidos con el propósito tributario de levantar los fondos acordados al rey por las cortes de Cataluña, muestran en Granyena y sus tres miembros, en 1358, 166 hogares (Granyena:76; Montornès: 44; Mas de Bondia:26; el Talladell:5; y 15 más para el conjunto de la encomienda, sin que se indique su ubicación)²². En 1378, la cantidad de hogares había descendido a 102 (Granyena, 52; Montornès:29; Mas de Bondia:19; el

¹⁸ ACA, Registro de Cancillería, en adelante RC, 2529, ff. 58v-59r.

¹⁹ ACA AGP 273, P. BONNEAUD, *Le prieuré*, pp. 25-30.

²⁰ ACA AGP 569, ff. 67rv, 157rv, AGP 531.

²¹ Antoni. BACH I RIU, *Un poble del Segarra, Granyena.*, Solsona, 1980, p. 43

²² Josep Maria PONS I GURÍ, *Un fogatjament desconegut de l'any 1358*, "Recull d'estudis d'Història jurídica Catalana", Vol.I, Barcelona, 1989, pp. 306-308 et 440

Talladell:2)²³. Tal disminución se debía sin duda a las epidemias y al abandono de tierras por parte de los campesinos que iban a buscar mayor seguridad en las ciudades, pero es también probable que el método de recuento haya sido menos riguroso en el caso del segundo *fogatge*²⁴.

Los *fogatges* de la encomienda de Cervera señalan una cantidad muy inferior de hogares bajo el señorío de la orden del Hospital. En 1358, la cifra era de 46 (la Ametlla:29; Freixenet:7, Porquerisses:20) mientras la cantidad había descendido a 36, en conjunto, en 1378 (la Ametlla:20; Freixenet:4; Porquerisses:12)²⁵. Uno puede interrogarse sobre la capacidad de Cervera, cuya casa era situada en una ciudad de realengo, para sacar el mejor provecho de sus miembros alejados de su sede y de los vasallos sometidos a su dominio. En Porquerisses, según un *capbreu* de 1493, los censatarios pagaban también diezmos de trigo y de ovejas, pero había solo ocho contribuyentes, de los cuales el que más tributaba era el propio baile, Pere Prats²⁶.

El miembro de la encomienda donde el poder señorial era más fuerte era, sin duda, la Ametlla donde, en 1529, los jurados de la universidad pagaban *questia* a la orden y tenían el horno en arrendamiento, mientras 23 censatarios eran también tributarios de los diezmos, en particular de ovejas y de lana²⁷. Pero la Ametlla parece haber padecido especialmente la pérdida de campesinos que abandonaban sus tierras. Poco después de 1404, la ciudad de Cervera, en circunstancias desconocidas, tuvo que intervenir en el problema en que se encontraba la encomienda para hacer frente al despoblamiento del lugar²⁸. La orden temía perder sus súbditos como lo enseña un pleito hecho en 1415 a algunos hombres de la Ametlla que querían hacerse vecinos de Cervera, tema que trataremos más adelante²⁹. En 1442, un campesino del mismo lugar presentó una súplica al capítulo provincial del priorato de Catalunya en contra de su comendador, fr. Antoni de Fluvià, el cual le había confiscado sus bienes y le había puesto bajo

²³ Ester REDONDO GARCÍA, *El fogatjament general de Catalunya de 1378*, Barcelona, 2002, pp. 96, 111, 124 y 199

²⁴ P. BONNEAUD, *Le prieuré*, p. 32.

²⁵ J.M. PONS I GURÍ, *ob.cit.*, pp. 307, 309, 441; E. REDONDO GARCÍA, *ob.cit.*, pp. 34, 89 y 144.

²⁶ ACA AGP 72.

²⁷ ACA AGP, 111.

²⁸ A. DURAN I SANPERE, *ob.cit.*, p.122

²⁹ *Infra*, p. 163.

arresto³⁰. El capítulo dio la razón al comendador, porque el querellante habría tenido que obtener la autorización del comendador antes de abandonar el lugar o designar un heredero que se hubiera hecho cargo de su manso.

El ejercicio de las jurisdicciones

Otro elemento esencial del poder señorial era el ejercicio de las jurisdicciones, tanto criminal como civil, con el *merum i mixtum imperium*³¹. La detención del *merum et mixtum imperium* tenía un alto valor simbólico de la autoridad señorial al permitir al primero de ellos pronunciar penas de muerte, de mutilación o de destierro, y de edificar en cada lugar, bajo tal jurisdicción, horcas, patíbulos y picotas. Pero el ejercicio de las jurisdicciones era también una fuente apreciable de ingresos, tanto por concepto de las penas como de los arbitrajes, o composiciones, y de ciertos gastos judiciales como las *calonies*.

En Granyena, la donación del castillo al Temple por Ramon Berenguer III parecía llevar con ella la entrega a la orden de todo el poder jurisdiccional condal ya que se transfería a la orden *in perpetuum... totam dominacionem et serviciis et usaticis suis sicut melius ista inhibi habeo vel habere debeo*. Pero en muchos castillos y lugares del Hospital en los cuales la orden había tenido, presumiblemente, la alta jurisdicción, la monarquía había conservado, adquirido o recuperado las jurisdicciones según un proceso y unas etapas que no podemos precisar. A partir de mediados del siglo XIV, los reyes empezaron a vender estas jurisdicciones con el propósito de procurarse fondos, en particular para sus operaciones militares. Las jurisdicciones se vendieron generalmente con *cartas de gracia*, es decir, con la posibilidad de recuperarlas mediante el reembolso del importe cobrado³². En la segunda mitad del siglo XIV y a principios del XV, el Hospital recompró al rey las jurisdicciones en unos treinta lugares de Cataluña. La mayor parte de estas operaciones fueron llevadas a cabo por el prior de Cataluña, Guillem de Guimerà, durante su mandato entre 1379 y 1396. La compra de las jurisdicciones de la Ametlla, juntamente con

³⁰ ACA AGP 569, f. 154rv

³¹ Recomendamos sobre este tema referirse a J.M.PONS I GURI, Vol.III, *Jurisdiccions compartides a la Catalunya Baix-medieval*, ob.cit pp. 119-143.

³² Maria Teresa FERRER I MAILLOL, *El patrimoni reial, la recuperació dels senyorijs jurisdiccionalis en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV*, "Anuario de Estudios Medievales", 7, 1970-1, pp 351-451.

las de la encomienda de Termens, se hizo en 1416³³. Pero para Granyena y sus tres miembros no se llegó a tal fin hasta 1432.

La razón de la tardanza parece haberse debido a la prolongada oposición de la vecina ciudad de Tàrrega. En efecto, los hombres de dicha villa se enfrentaban con los de Granyena, Montornès, Mas de Bondia y el Talladell por causa de los derechos que tenían sobre pastos, aguas, bosques y otros entornos en dichos lugares, tal como aparece en una orden dada en 1312 por el rey Jaime II al *veguer* de Cervera y Tàrrega de defender tales derechos³⁴. La influencia de Tàrrega se incrementó cuando, en 1330, se creó la *vegueria* de Tàrrega, separada de la de Cervera, y se tomó la decisión de incorporar a la misma Montornès, Mas de Bondia y el Talladell, miembros de Granyena, así como la Ametlla, miembro de la encomienda de Cervera, mientras el lugar mismo de Granyena seguía perteneciendo a la *vegueria* de Cervera. Alfonso III declaró que los hombres de dichos lugares, por ser de la *vegueria* y *subvegueria* de Tàrrega, debían someterse a la justicia de las mismas. Otro documento del mismo año precisaba que el *veguer* ejercía la *omni moda* jurisdicción en Tàrrega como en las demás villas o lugares de la *vegueria*³⁵. A lo largo del siglo XIV, surgieron varios conflictos sobre los derechos de pasto, hasta el punto de desencadenar en 1370 un verdadero estado de guerra entre los hombres de Tàrrega, apoyados por el mismo *veguer*, y las comunidades campesinas de la encomienda de Granyena. Después de que los campesinos de Granyena se hubieran apoderado de 93 ovejas propiedad de los hombres de Tàrrega, los *paers* y los *prohoms* de la ciudad lanzaron una expedición armada punitiva y saquearon los campos y cultivos de la encomienda, consiguiendo después el perdón del infante primogénito Juan y la confirmación de sus derechos³⁶.

En 1391, Tàrrega dejó de pertenecer al dominio real cuando el infante Martín, duque de Montblanc y hermano del rey Juan I, gestionó la venta del señorío a la ciudad de Barcelona, de la cual Tàrrega pasó a depender como *carrer*. En abril de 1393, Joan I vendió con *carta de gracia* las jurisdicciones (con el *merum et mixtum imperium*) de Granyena y de sus lugares por un precio de 1500 florines

³³ ACA AGP 685.

³⁴ *Els llibre de privilegis de Tàrrega (1058-1473)*, Edició a cura de Gener GONZALVO I BOU, Josep HERNANDO I DELGADO, Flocel SABATÉ I CURULL, Max TURULL I RUBINAT, Pere VERDÉS I PUJOAN, Barcelona, 1997, doc. 29, p. 111.

³⁵ *Ibid.*, docs 80,81 y 82 pp. 199-200, 201. 202-203.

³⁶ Josep Maria SEGARRA I MALLA, *Història de Tàrrega amb els seus costums i tradicions*, I, Tàrrega, 1984, pp. 208-210.

a su consejero y alguacil el noble Ramon d'Abellà³⁷. En diciembre del mismo año, de Abellà vendió su derecho al Hospital, representado por el prior Guillem de Guimerà. Conocemos el hecho y la fecha porque las universidades de Granyena, Montornès y Mas de Bondia habían contribuido a la compra con 500 florines, obteniendo el compromiso del prior, fechado del 24 de diciembre 1393, de devolver a las universidades su aportación en el caso que la jurisdicción fuera *luïda*, es decir, vuelta a vender. Esto fue precisamente lo que ocurrió, ya que en 1403 las universidades pidieron al sucesor de Guimerà, Pere de Vilafranca, y al capítulo provincial del priorato que se les devolviera sus 500 florines porque las jurisdicciones habían sido *luïdas* y se encontraban ahora en manos de la villa de Tàrrega³⁸. Ignoramos si esta nueva situación provenía del ejercicio por la Corona de su *carta de gracia*, con una ulterior venta a Tàrrega, o si la entrega de las jurisdicciones a la villa era el resultado de otro tipo de arreglo.

En abril 1423, la reina María, en la ausencia de Alfonso el Magnánimo todavía en Italia, recuperó las jurisdicciones para la Corona. La operación se realizó mediante la venta de un censal de 1500 florines, precio de las jurisdicciones, al noble Franci d'Erill. En contrapartida a su aportación, Erill cobraría una pensión anual de 1.000 sueldos pagados fuera de los *emolumenta* producidos por las jurisdicciones por el baile real que sería instalado en Granyena,³⁹.

Esta nueva etapa fue también de muy corta duración, porque los *paers* de Tàrrega se quejaron amargamente de que la venta de 1393 se hubiera hecho *in detrimentum et diminucionem vicariae dicte villae*. El Magnánimo, de vuelta de Nápoles, aceptó entonces volver a vender las jurisdicciones a la villa, comprometiéndose además a no volver a usar su *carta de gracia* durante cinco años⁴⁰. Así se manifestaba nuevamente la voluntad de Tàrrega de seguir teniendo un control sobre los lugares de la encomienda. Los *paers* y *prohoms* de la villa, con la presencia del porter real, del veguer y de unos treinta incolas de Tàrrega, se apresuraron a presentarse sucesivamente al Talladell, al Mas de Bondia, a Montornès y a Granyena para instalar en cada lugar las horcas y demás símbolos de su poder judicial⁴¹.

³⁷ ACA AGP 131

³⁸ ACA AGP 131, doc n° 83. Ninguna fecha figura en el documento, pero la única reunión del capítulo por Vilafranca tuvo lugar en 1403.

³⁹ ACA RC 2604, ff. 123v-124r, RC 2920 ff. 29v-31v

⁴⁰ ACA RC 2610, f. 68r-73r

⁴¹ J.M. SEGARRA I MALLA, I, p.254

Pero cinco años más tarde se presentó la oportunidad para el Hospital de recuperar de forma definitiva las jurisdicciones de Granyena. En el capítulo provincial del priorato de 1429, el prior Lluís de Gualbes y los comendadores debatieron sobre tal posibilidad. Franci d'Erill había estado a punto de comprar la jurisdicción e, incluso, había depositado fondos, pero no conseguía llegar hasta la cuantía exigida. El capítulo encargó al comendador de Barberà y de la Espluga de Francolí, Joan Descarrigues, negociar a la vez con los Erill y con los de Tàrrega. Se recordaba también que si la orden no recuperaba la jurisdicción, estaba obligada a devolver a las universidades la aportación que habían hecho treinta años atrás⁴². Tàrrega se enfrentaba entonces a grandes dificultades financieras, ya que tenía que pagar cada año 40.000 sueldos de pensiones de censales, lo que quizás explique su disposición a deshacerse de las jurisdicciones⁴³. Finalmente, por un acto notarial del 4 de septiembre 1432, con el acuerdo de Barcelona, señor de la villa, se concluyó la venta al Hospital por los *paers* de Tàrrega de las jurisdicciones civil y criminal de Granyena, Montornès y Mas de Bondia, y de la sola jurisdicción civil del Talladell. Este último lugar se encontraba situado a las puertas de la ciudad, que no aceptó por esta razón desprenderse de la jurisdicción criminal.

El contexto y las etapas de la recuperación por el Hospital de sus jurisdicciones de Granyena ilustran el entramado de intereses y los intrincados medios por los cuales las ventas de unos derechos jurisdiccionales se transformaban en instrumentos de financiación, aunque no de especulación. Pero el caso concreto de Granyena nos hace ver la importancia que proporcionaban los ingresos de las jurisdicciones. Los 1.000 sueldos anuales que, según se estimaba, iban a recaudarse en Granyena pasaban de mucho los 620 sueldos anuales que Cervera recibía de censos por sus 145 propiedades en el término de la villa en la cual tenía su casa.

Para poder apreciar la totalidad de sus ingresos nos falta conocer aún cuánto podían recibir ambas encomiendas por la explotación directa de su reserva señorial. Es notorio que, a finales de la Edad Media, la importancia de la reserva en la economía de las encomiendas catalanas se había reducido a muy poco, salvo escasas excepciones. En muchos casos, las tierras, pastos o huertos no establecidos a censos enfitéuticos se arrendaban a campesinos de la encomienda. No hemos encontrado en Cervera ninguna mención de bienes explotados

⁴² ACA AGP 568, f. 6r.

⁴³ J.M. SEGARRA I MALLA, I, p. 255

directamente como parte de la reserva. En cuanto a Granyena, hemos visto que el comendador había exigido de los hombres *jornals* y *joves* para sembrar trigo en tierras de la encomienda. Por otra parte, un conflicto entre el comendador y la universidad de Granyena, del cual volveremos a tratar más adelante, hacía aparecer que en 1461 el comendador fr. Bernat Roger Sarriera era poseedor de un rebaño de ovejas cuya importancia era igual a la tercera parte de todos los rebaños de la encomienda⁴⁴.

En resumen, los ingresos de la encomienda de Granyena proveían de varias fuentes: censos de la tierra y de los inmuebles, derechos señoriales, jurisdicciones, así como tierras y ganado propios. Tal variedad proporcionaba a Granyena una indiscutible prosperidad, mientras los censos constituían la abrumadora mayoría de los ingresos de la más modesta Cervera. Las diferencias entre ambas encomiendas, tanto en el volumen de sus ingresos como en el origen de los mismos, se manifestaban también en el modo de dirigir y administrar cada una de ellas.

2. *Ejercicio y protagonistas del poder en las dos encomiendas*

Los comendadores ejercían la máxima autoridad en cada encomienda y, si bien tal principio no se podía discutir, unos eslabones como los castellanos y los bailes participaban en el ejercicio del poder, y, quizás con más peso todavía, también lo hacían las universidades de vecinos.

Los comendadores de Cervera y Granyena en el siglo XV

Evolución y cambios en el papel de los comendadores

Las responsabilidades básicas de los comendadores eran las siguientes: preservar, si no incrementar, el patrimonio de su encomienda; asegurar con el producto de las rentas el funcionamiento de la misma y la subsistencia de los frares laicos o sacerdotes y de los domésticos que vivían en ella; pagar al convento central, establecido en la isla de Rodas desde 1310, las *responsiones*, es decir, los subsidios que cada encomienda debía sufragar para el maestre y

⁴⁴ *Infra* p. 162.

para la organización central; ocuparse del buen servicio del culto divino en las iglesias de la orden en su encomienda.

Cada comendador era usufructuario del patrimonio que se le había confiado y, una vez satisfechas todas las cargas y efectuados todos los pagos exigidos, podía conservar libremente lo que quedaba de las rentas. Tal excedente constituía, de hecho, su remuneración y, tomando en cuenta que se admitía que los frares de la orden conservasen bienes propios hasta su muerte, no se les solía pedir excesivas cuentas sobre el uso que hacían de sus excedentes.

Después de la absorción de los bienes del Temple por el Hospital así como después de las epidemias del siglo XIV, las comunidades que residían en las encomiendas bajo el mando de los comendadores se habían reducido en grandes proporciones, con predominio de frares sacerdotes en la mayor parte de ellas. Como parte de sus obligaciones, los comendadores asistían cada año al capítulo provincial del priorato de Cataluña, o sea, a la asamblea de comendadores y frares reunidos bajo la presidencia del prior de Cataluña con el fin de tomar decisiones colegiales, tanto sobre problemas relacionados con la administración de las encomiendas, como sobre el pago de las *responciones* o sobre las súplicas presentadas al capítulo por los vasallos de la orden. El prior de Cataluña actuaba como *primus inter pares*, y disponía de sus *cambrae*, o sea, sus propias encomiendas, generalmente cuatro. Con el acuerdo capitular, encargaba diversas misiones a varios comendadores fuera de sus ámbitos propios habituales.

Fuera de Cataluña, algunos frares y comendadores catalanes, aunque poco numerosos, viajaban hacia el convento central de Rodas donde residían algún tiempo, integrándose a la llamada *lengua* de España, comunidad que agrupaba a los representantes de la castellanía de Amposta y de los prioratos de Cataluña, de Navarra, de Castilla y de Portugal⁴⁵. En Rodas, sede del poder supremo de la Orden, la autoridad del maestro y de su consejo se imponía sobre la del prior de Cataluña y de su capítulo provincial. Por lo tanto, algunos hospitalarios emprendían el *passatge* con el propósito de acceder más rápidamente a una encomienda o a una de las funciones superiores del Hospital como la de *drapier*, el dignatario de primer rango en la *lengua* de España. Otros comendadores acudían al servicio del rey, acompañándole, por ejemplo en sus

⁴⁵ Conviene tener presente que la expresión “convento de Rodas” no se refería a un monasterio con una forma de vida monástica, sino al conjunto de la comunidad hospitalaria que residía en Rodas e islas adyacentes.

expediciones a Cerdeña o Sicilia. Al final del siglo XIV, el prior de Cataluña Guillem de Guimerà, durante su larga carrera hospitalaria, había desempeñado varias funciones públicas, fuera al lado de rey como portavoz del gobernador de Cataluña y como capitán del ejército en la guerra del Rossellón, o fuera como diputado de la Generalitat de Cataluña. Pero, en todos casos, los comendadores solían alejarse sólo temporalmente y no descuidaban sus responsabilidades en las encomiendas.

A partir de los años 1418-1420, se produjo un cambio radical en esta situación. La posición de los hospitalarios en el Mediterráneo oriental se encontró muy amenazada por la hostilidad de los mamelucos del sultán de Egipto y, a partir de 1453, es decir, de la caída de Constantinopla en poder de los turcos, por la irresistible expansión otomana que llevó a la expulsión del Hospital de Rodas en 1523, seguida por su instalación en Malta. Con el fin de asegurar su defensa, el convento, en estado de máxima alerta, apeló a sus frares a acudir a su socorro, al mismo tiempo que reforzó la exigencia de antigüedad en la orden para acceder a las encomiendas y otras dignidades. La antigüedad se contó a partir de la primera estancia en el convento y tomo en cuenta exclusivamente el tiempo pasado en el Levante. El principal impulsador de tan drástica reforma fue el maestre catalán Antoni de Fluvià (1421-1437), que consiguió de esta manera, así como por su gran influencia, atraer al convento a muchos frares y comendadores catalanes⁴⁶.

Después de la caída de Constantinopla, la movilización de los Hospitalarios catalanes en el Levante apartó una cantidad cada vez mayor de comendadores de sus encomiendas. En 1462, el nuevo maestre de la orden, el catalán Pere Ramon Sacosta, hasta el momento castellano de Amposta, embarcó para Rodas acompañado por el prior de Cataluña, Jaume de la Geltrú, y por muchos comendadores. El papa Pío II preparaba una cruzada contra los turcos, hecho que justificaba tales refuerzos en Rodas. Sacosta no había dudado en dejar abandonadas las principales encomiendas del priorato y de la castellanía en el momento en el cual estallaba la Guerra Civil Catalana y, por el motivo de que Sacosta y la Geltrú se habían inclinado a favor de la Generalitat, el rey Joan II, a medida que iba recuperando el control del Principado, confiscó las encomiendas de los ausentes para remitirlas a su propio hijo, Alonso de Aragón, al maestre de Montesa o a varios de sus seguidores⁴⁷.

⁴⁶ P. BONNEAUD, *Els hospitalers*, pp. 141-190

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 396-411

Anteriormente, hasta su muerte en 1458, el rey Alfonso el Magnánimo, siempre corto en medios militares y financieros para llevar a cabo su empresa de conquista del reino de Nápoles, había sabido movilizar en su favor a varios comendadores que utilizaron las rentas de sus encomiendas para incorporarse de forma permanente al ejército o a la corte de rey, a costa de conflictos de intereses entre la orden y la monarquía⁴⁸. En la mayor parte del siglo XV, la ausencia de los comendadores de sus encomiendas se hizo habitual sin que cambiara el contenido de sus responsabilidades, lo que les obligó a hacerse representar de diversas maneras según aparece en las dos encomiendas de la Segarra.

Los comendadores de Cervera y sus sustitutos

Las rentas de la encomienda de Cervera, por sí solas, eran demasiado escasas para asegurar unos ingresos suficientes a su comendador. Al comendador de Cervera se le atribuía otra encomienda que solía ser la de Puig-reig, también de escasos recursos, en la comarca cercana del Berguedà. La secuencia de los comendadores de Cervera pone de relieve que todos ellos habían prestado servicios en el convento de Rodas, donde habían recibido su dignidad.

Bernat de Clasqueri, hijo de un linaje de caballeros del Vallès, recibió Cervera en 1402 mientras se encontraba en el convento, de donde fue autorizado a marcharse en 1404⁴⁹. Durante su ausencia, su encomienda había sido arrendada al fratre del priorato Dalmau de Vilalba⁵⁰. A principios del siglo XV era frecuente que, mientras un comendador se encontraba en Rodas, su encomienda fuera confiada, mediante un contrato de arriendo, a un Hospitalario residente en Cataluña.

Pere Metge fue el siguiente comendador de Cervera en 1420 cuando se encontraba en Cataluña, pero desde 1422 hasta su muerte en 1428 residió en el convento donde su sucesor, Albert Ermengol, ya comendador de Puig-reig, ejercía el oficio de baile de la isla de Rodas. Ermengol tuvo que dejar Puig-reig, aunque lo recuperaría seis meses después⁵¹. A partir de entonces, las dos

⁴⁸ *Ibid*, pp. 191-219

⁴⁹ National Library of Malta, en adelante NLM 332, f. 91r, 333, ff. 56r y 58v.

⁵⁰ ACA AGP 564 ff. 30r-31v

⁵¹ NLM 347, f. 104v y 348, ff. 97-98

encomiendas estuvieron unidas bajo el mando de un comendador único. Es probable que, hasta su muerte, Albert Ermengol fuera representado por su pariente, Bernat Ermengol, prior de la iglesia de San Juan de la encomienda de Cervera, ya que en 1431 vemos al prior reclamar al *consell* de Cervera, en nombre del comendador, la restitución de unas propiedades censatarias de la orden que la villa se había apropiado para arreglar unos caminos⁵². La existencia de una iglesia de la orden con un prior hospitalario a su mando, situación distinta a la de Granyena, remediaba sin duda a los efectos nefastos de la ausencia del comendador. Cuando murió el comendador Ermengol, probablemente en 1432, la encomienda pasó a manos del Tesoro de Rodas, con sus rentas, por un periodo de dos años según las reglas del Hospital. El representante del Tesoro en el priorato, el fratre Joan Boteller, dio entonces la encomienda en arriendo al mismo prior Bernat Ermengol, pero cinco años más tarde éste veía que se le reclamaban todavía 61 florines que no había pagado del importe del arriendo a dos años que le había sido concedido⁵³.

Las rentas de Cervera se quedaron en poder del Tesoro algunos años más, como a veces ocurría, ya que, en 1436, el maestre Antoni de Fluvià hizo donación de Cervera y Puig-reig a su sobrino del mismo nombre, o sea fr. Antoni de Fluvià. El maestre prestó también a su sobrino 950 florines que el mismo había pagado al Tesoro, en compensación de las rentas de ambas encomiendas que el Tesoro hubiera cobrado, pero, al morir en 1437, Fluvià hizo remisión de la deuda⁵⁴. El segundo Fluvià era ya comendador de Gebut desde 1432 y conservó sus tres encomiendas hasta su muerte en 1461. Había residido en Rodas durante unos diez años pero, al volver al Principado, se consagró al regimiento de sus encomiendas, que no parecen haberse arrendado. A partir de 1438, Fluvià asistió con regularidad a los capítulos provinciales de la orden y, en 1460, el maestre Jacques de Milly le amenazó con ser declarado rebelde por no acudir a Rodas, donde se le había convocado para incorporarse en la defensa contra los turcos⁵⁵. El comendador murió un año más tarde en Cataluña, donde se había quedado durante más de veinte años, cortando así la larga secuencia de los comendadores ausentes de Cervera.

⁵² ACSG, *Liber consiliorum* 1431, f. 26rv

⁵³ ACA AGP 569, f. 81v

⁵⁴ ACA AGP 569, f. 74v y NLM 353, f. 81v

⁵⁵ P. BONNEAUD *Els hospitalers*, p. 268

El sucesor de Fluvià, fr. Guillem de Castellví, por el contrario, no abandonó su carrera en Rodas y en el Levante, como està documentado a partir de 1442. Fue, sucesivamente, comendador de Nicosia, en la isla de Chipre, en 1447; lugarteniente del comendador de la isla de Cos, en 1458; capitán del castillo de San Pedro, posición avanzada de la orden en el litoral turco, en 1464; y, finalmente, drapier del convento, o sea, la dignidad más alta de la *lengua* de España entre 1479 y 1483. Es probable que este hombre de armas, que puso su propia galera al servicio de la orden, nunca visitara sus dos encomiendas de Cervera y Puig-reig, en las cuales tuvo como su procurador en el Principado a Berenguer de Castellví, doncel de Tarragona⁵⁶. Durante la Guerra Civil Catalana, los combates afectaron repetidas veces al miembro de la Ametlla, sobre todo cuando, en 1462, el conde de Prades, favorable al rey, fracasó al intentar conquistar la plaza, mientras que, en 1463, el capitán del castell de Guimerà, aunque partidario de la Generalitat, atacaba y saqueaba el lugar. Después de la recuperación de toda la Segarra y de la Conca de Barbera por el rey, un militar castellano, Diego de Tordesillas, se había instalado en la Ametlla.

Los comendadores de Granyena

García de Mahissens, comendador de Selma y también de Granyena desde 1397 hasta su muerte en 1411, había hecho parte de su carrera en Rodas, ya que era *drapier* del convento en sus últimos años. Pero sus sucesores debieron sus dignidades a la intervención del rey, a cuyo servicio se dedicaron. Para atraer los linajes de caballeros a la realeza, le convenía al monarca facilitar a los segundones el acceso a una encomienda próspera, como lo era Granyena, y no a una de escasas rentas como Cervera.

Fr. Joan de Vilagut, descendiente de un linaje militar del Ampurdán, había sucedido a Mahissens por decisión del papa Benedicto XIII, es decir, fuera de la aprobación del maestre y después de haberlo solicitado el rey Martín I a raíz del apoyo que había recibido en Sicilia por parte del Hospitalario y de sus hermanos. Después del cambio de dinastía los hermanos Vilagut acompañaron a Alfonso el Magnánimo en su primera expedición a Nápoles (1421-1423). Vilagut recibió en 1423, a cambio de Granyena y Selma, la encomienda de Ulldecona, una de las más ricas de la castellanía de Amposta, por decisión del

⁵⁶ ACA AGP 67

papa Martín V y a petición del Magnánimo⁵⁷.

El siguiente comendador, fr. Joan Barutell, obtuvo también su dignidad del Papa después de habérselo requerido la última condesa de Urgell, Isabel de Aragón, hija de Pedro el Ceremonioso y de Sibilla de Fortia⁵⁸. Barutell era primo hermano de la infanta Isabel, al ser uno de los sobrinos de la reina Sibilla. A pesar de la estrecha relación de su linaje con el rebelde Jaime de Urgell, el Hospitalario se había adherido a la nueva dinastía hasta el punto de transformarse en uno de los principales capitanes del Magnánimo en sus campañas en Italia. Barutell destaca dentro de un grupo de una decena de Hospitalarios dedicados al servicio militar o diplomático, permanente y exclusivo, del rey Alfonso. Todos fueron dotados de buenas encomiendas, conseguidas con frecuencia por presiones de la autoridad regia, cuyas rentas les permitían hacer frente a los gastos de su servicio⁵⁹. Barutell se apartó de su encomienda así como de sus deberes hacia su orden. En 1424, el rey comunicaba al prior de Cataluña, el cual había convocado a Barutell, que debía limitarse a tres días la estancia del comendador fuera de la corte y en 1426 se informó al maestro del Hospital, Antoni de Fluvià, que el comendador de Granyena, *uixer d'armes* del monarca, no podía desplazarse a Rodas, donde había sido llamado⁶⁰.

Para el regimiento de su encomienda el comendador delegaba sus poderes en un procurador. El primero de ellos fue un importante eclesiástico, su propio hermano, Berenguer Barutell, *ardiaca* de Santa Maria del Mar y canónigo de la catedral de Barcelona, hasta que fuera asesinado en Lleida en 1432⁶¹. Le sucedió en el cargo Ramon Martí y, documentado a partir de 1437, un religioso de la orden de los Agustinos, fray Antoni Lombart, hasta que en 1439 éste diera paso al sobrino del comendador, el caballero Berenguer Barutell⁶². Estos procuradores no podían dedicarse plenamente a la administración de la encomienda y, por lo tanto, solían arrendar aquella en su totalidad. Mediante pagos anticipados anuales de sus arriendos, los arrendadores se encargaban de cobrar las rentas y de hacer frente a todas las cargas de mantenimiento y

⁵⁷ P. BONNEAUD, *Els hospitalers*, pp. 125 y 200. En 1429 Vilagut fue Castellán de Amposta.

⁵⁸ ACA RC 3122, f. 44r.

⁵⁹ P. BONNEAUD, *Le prieuré*, pp. 297-306

⁶⁰ ACA RC, 2575, f. 10r y 2485, f. 90r.

⁶¹ ACA RC 3121, ff. 146 rv, 147r

⁶² ACA AGP 568, ff. 67rv, 569, ff. 67v-68r, 80rv y 111r

de funcionamiento de la encomienda. Según las reglas de la orden, el arrendamiento de una encomienda debía ser autorizado por el maestre de Rodas y era necesario asociar a un frare de la orden en el contrato, aunque no parece haber sido el caso en Granyena. Bernat Canaletas, de Igualada, fue arrendador entre 1432 y 1434, pero dejó de pagar sus anualidades y tuvo que comparecer ante la audiencia de la reina Maria a requerimiento del procurador⁶³. Miquel Puig le sucedió hasta que el procurador Antoni Lombart confiara el arriendo al caballero y sobrino del comendador, Berenguer Barutell, el cual sumó ambos cometidos de procurador y arrendador en 1439.

La administración de la encomienda por procuradores y arrendadores originaba conflictos, tanto con la orden como con las universidades de los distintos lugares de la encomienda. Las *responsiones* para el convento de Rodas, como el *tall de la caixa*, es decir una limitada contribución de cada comendador a los gastos del priorato de Cataluña, dejaron de ser pagados, hasta el punto de que el prior Lluís de Gualbes ordenó el secuestro de las rentas, al cual se opuso el rey⁶⁴. Eran frecuentes las súplicas de los súbditos en el capítulo provincial en contra de los procuradores y de los arrendadores por varios motivos⁶⁵. En 1438, a petición de los jurados de Granyena, el prior Lluís de Gualbes y el capítulo decidieron enviar a un frare del Hospital, fr. Pere Segur, para regir la encomienda y ejercer la jurisdicción de la orden que el procurador había usurpado⁶⁶. Frente a los problemas originados por la ausencia de un comendador protegido por el rey, el prior de Cataluña y su capítulo provincial, entonces reducido a muy pocos participantes por la falta de comendadores, trataban de salvaguardar los intereses de la orden y de sus súbditos⁶⁷.

En 1439, al morir el prior Lluís de Gualbes, Alfonso el Magnánimo quiso imponer al maestre de Rodas un prior de su elección, fr. Berenguer de Fontcoberta, uno de los Hospitalarios a su servicio en Italia, comendador del Masdeu y de la Espluga de Francolí. Granyena pasaría a ser una de las *camerae* del nuevo prior, mientras Barutell se convertiría en comendador de Barcelona, antigua *camera* de Gualbes. Pero el Magnánimo no consiguió obtener el visto

⁶³ ACA RC 3245, f. 123

⁶⁴ ACA AGP 568, f. 66rv, ACA RC 2508, f. 46rv, ACA AGP 569, f. 85v

⁶⁵ ACA AGP 569, ff. 2rv, 18rv, 67rv, 80rv,

⁶⁶ ACA AGP 569, ff. 18v-19r

⁶⁷ P. BONNEAUD, *Els hospitalers*, pp. 221-230

bueno del maestre ni del Papa, y tuvo que aceptar a Rafael Saplana, *drapier* del convento, como sucesor de Gualbes. El rey mantuvo su exigencia de ver a Barutell en Barcelona y Granyena fue atribuida a Saplana, quien la ocupó e incluso celebró en el castillo un capítulo provincial en 1442⁶⁸. Fontcoberta, que no había llegado a ser prior, murió ese mismo año y el rey quiso aprovechar esta situación para hacer atribuir sus encomiendas a dos otros Hospitalarios a su servicio. Exigió que la muy próspera Masdeu fuera para Joan de Cardona, pero consideró la Espluga de Francolí como insuficiente en cuanto a sus rentas. Consiguió por sus presiones que Saplana abandonara Granyena a cambio de la Espluga y que el nuevo comendador de Granyena fuera Bernat Roger Sarriera⁶⁹. En 1442, el rey había entrado a Nápoles y al año siguiente el papa Eugenio IV, su feroz enemigo, le había reconocido como monarca de este reinado. La influencia del Magnánimo se incrementó entonces considerablemente, aunque no pudo conseguir que el Hospital aceptara a Barutell en Barcelona y a Sarriera en Granyena hasta la celebración del capítulo general de la orden, celebrado en Roma en 1446.

Bernat Roger Sarriera pertenecía a un linaje del patriciado urbano de Girona. Documentado como frate del Hospital en Cataluña en 1431, en 1434 era comendador de la pequeña encomienda sarda de San Leonardo de Siete-Fuentes, la cual estaba bajo cierto control del priorato de Cataluña, aunque de forma esporádica⁷⁰. En 1443 el rey declaraba a Sarriera como uno de los diez Hospitalarios a su servicio pero, al haberse terminado la guerra en Italia, le autorizó a regresar a Cataluña, solicitando a la reina Maria que fuera tratado con todos favores, ya que el Hospitalario había servido bien en Italia y ahora necesitaba visitar su encomienda y arreglar algunos negocios⁷¹. Sarriera se volcó hacia el regimiento de su encomienda, asistió a varios capítulos provinciales del priorato, residió en el convento de Rodas tres años (1456-1458) y, de vuelta a Cataluña, fue nombrado procurador del Tesoro de Rodas. En otras palabras, no se comportó como un comendador ausente, sino como un Hospitalario responsable y respetuoso de los deberes hacia su orden. Antes de su muerte en 1464 y después de haber asistido al capítulo general de Rodas a finales de 1462, encontró su

⁶⁸ ACA AGP 569, f. 136r

⁶⁹ Sobre estos episodios que ilustran la determinación y el arte del Magnánimo para llegar a sus fines, véase P. BONNEAUD, *Els hospitalers*. pp. 211-213

⁷⁰ ACA AGP 568 ff. 25v y NLM 351, f. 79v.

⁷¹ ACA RC 2529, f. 38rv

encomienda afectada por la Guerra Civil Catalana⁷².

En 1463, Granyena, como Cervera y la Conca de Barberà, formaba parte de las posiciones conservadas todavía por la Generalitat, aunque rodeada por las fuerzas reales establecidas en el Urgell, en Tàrrrega, en Igualada, en Santa Coloma de Queralt y en las montañas de Prades. Cervera, con su castillo y sus murallas y fuertemente armada, constituía el centro y el cerebro de la resistencia en la región. A muy poca distancia, el cerro de Granyena era un elemento esencial de su defensa. En abril de 1462, los *pahers* de Cervera habían firmado con la *universitat* del lugar un pacto de *veinatge* mientras el comendador estaba ausente, asunto que trataremos más adelante y, en junio del mismo año, habían hecho saber a los *diputats* de la Generalitat y a los *jurats* de Granyena que desconfiaban de Sarriera, quizás por sus antiguos lazos con el monarca, aunque más probablemente para que ellos mismos tuvieran el control del castillo de Granyena. Barcelona contestó enseguida que el comendador era fiel a la causa de la Generalitat pero, a pesar de esto, las relaciones no mejoraron, ya que seis meses más tarde Sarriera reclamaba a la villa la restitución o el pago de 40 ovejas que los hombres de Cervera le habían cogido o vendido. En abril 1463, las fuerzas del rey ocuparon Granyena donde, después de ser recuperada la plaza por el ejército de Cervera, una nueva batalla campal se produjo al pie de las murallas en agosto del mismo año. Sarriera tuvo que exigir de los cervarienses que les devolvieran el castillo que seguían ocupando y que restituyesen a la *universitat* 137 medidas de trigo que habían requisado. En Montornès, uno de los capitanes del lugarteniente de Enrique de Castilla Juan de Beaumont, Armendáriz, había ocupado el castillo y el pueblo y cobraba las rentas a pesar de que el comendador fuera también del bando de la Generalitat. Sarriera obtuvo de Beaumont que se pusiera fin a tales abusos y hasta su muerte en 1464 se quedó en su encomienda, cuyos intereses defendió lo mejor que pudo.

En Rodas se decidió entonces atribuir Granyena como quinta *camera* al propio prior de Cataluña, Jaume de la Geltrú, el cual desde 1462 y hasta su muerte en 1493 residió en Rodas, ya que la monarquía lo consideraba como su enemigo y había secuestrado sus *camerae*. Al cabo de dos años, Geltrú cedió Granyena a su lugarteniente en Cataluña, Berenguer Dusay, cuyo linaje se había acercado al partido de Joan II. A pesar de esto, un Hospitalario todavía más cercano al rey, Bernat Guerau de Requesens, ocupó Granyena sin derecho y llegó varios

⁷² P. BONNEAUD, *Els hospitalers*, pp. 381-384

años más tarde a ser reconocido como comendador por su jerarquía⁷³.

Los comendadores de Cervera y Granyena se pueden considerar como representativos de tres tipos de conducta que coexistieron a lo largo del siglo XV. Algunos, como Metge, Ermengol y Castellví, cumplieron en Cervera con su deber hacia la orden en el convento de Rodas. Otros, como Vilagut en la primera parte de su carrera y Barutell en la totalidad de la suya, se entregaron al servicio de la realeza. En ambos casos las encomiendas se encontraron desatendidas por sus titulares. Antoni de Fluvià y Bernat Roger Sarriera, por el contrario, supieron conjugar el regimiento de sus encomiendas con sus deberes de Hospitalarios en Rodas y en los capítulos provinciales del priorato de Cataluña. En el conjunto del priorato, no obstante, predominaba la situación de ausencia de los comendadores y la entrega, poco satisfactoria, de las encomiendas al poder de los procuradores y de los arrendadores. En tales casos, el prior y su capítulo, por decisión propia o más a menudo por recibir numerosas súplicas de terceros y atenderlas, intervenían con frecuencia para tomar medidas o dictar sentencias sobre los conflictos surgidos. El problema era que los capítulos habían dejado de ser esas amplias asambleas con numerosos comendadores que, en el siglo XIV, tomaban decisiones colegiadas y delegaban a dos comendadores la misión de atender a una súplica y de dictar sentencia. La vigilancia y el control sobre las encomiendas cuyos comendadores estaban ausentes dependían de la voluntad y de la eficacia del prior, cuando no se encontraba en Rodas. Entre 1426 y 1439, el prior Lluís de Gualbes intervino con frecuencia y con determinación en los problemas de Granyena, donde la orden no veía con buenos ojos que la encomienda fuera a parar a manos de un servidor del rey residente en Italia.

Castellanos y bailes en las dos encomiendas

Examinaremos ahora el papel de estos dos eslabones tradicionales que dependían de los comendadores o de sus procuradores y que tenían muchas prerrogativas en sus relaciones con los súbditos

⁷³ *Ibid.*, pp. 402-403

Los castellanos

La presencia de castellanos en las encomiendas era una herencia de un lejano pasado. Al recibir un castillo por donación real o particular, el Hospital había conservado generalmente como feudatario a su castellano y con los hombres bajo su control, tanto por necesidad como por obligación. Los castellanos tenían sus feudos del prior de Cataluña, y no del comendador. Cobraban rentas y restaban ingresos al comendador, aunque habían dejado de ser indispensables al estar el Principado en situación de paz interior⁷⁴

En Granyena, el castellano pertenecía al linaje de donceles segarrenses de Sacorbella, por lo menos desde 1325 cuando el prior de Cataluña Ramon d'Empuries reconoció a Elisenda de Granyena y a su esposo Ramón de Sacorbella el derecho de transmitir el feudo a su hijo, a cambio de la percepción de un *terç* de 2500 sueldos⁷⁵. En 1419, Guillem Ramon de Sacorbella, alias de Fluvià, con el acuerdo del prior de Cataluña, Jofre de Canadal, vendió su feudo a Bernat Joan Marc, doncel y ciudadano de Barcelona, por el elevado precio de 23.000 sueldos⁷⁶. La venta de castellanías se había convertido en corriente en aquella época a pesar de que la función militar de los castillos casi había desaparecido, pero las rentas generadas las hacían muy apetecibles. Era frecuente que burgueses, mercaderes o notarios se hicieran castellanos de la orden al recibir el beneplácito del prior mediante pago de *terços*.

El acta notarial de 1419 nos muestra que el castillo del castellano de Granyena, conocido como *castell del castlà*, era contiguo al del comendador y que contaba con una residencia, una bodega, un granero, unos corrales y varios equipos. Se trataba más bien de una casa rural importante, mientras la verdadera fortaleza era el castillo del comendador. El feudo llevaba consigo el derecho a diezmos y primicias sobre todo tipo de cultivos, a censos de trigo, vino, pollos y hogazas, y a servidumbres como *joves*, *batudes* y *arrades*. El castellano tenía poderes de jurisdicción civil y disponía de un baile con su *curia*.

En Montornès, el castillo, cuyos derechos se aplicaban también al Mas de Bondia, está documentado como perteneciente al antiguo linaje de

⁷⁴ P. BONNEAUD, *Le prieuré.*, pp. 37-41

⁷⁵ ACA AGP 430 f. 3v-4r

⁷⁶ ACA AGP 430 f. 4r y AGP 131 ff. 91-95

caballeros de Llorac a finales del siglo XIV, en 1429 y hasta en 1660⁷⁷. En el Talladell el castillo se encontraba en muy mal estado y estaba casi abandonado, pero en 1429, el caballero Galcerán de Sentmenat lo tenía en feudo y la villa de Tàrrega contempló comprárselo al precio de 28.000 sueldos⁷⁸. Los feudos de la encomienda, por ser de hecho hereditarios, podían pertenecer a mujeres, como Isabel de Llorac, en 1404, para Montornès y Gilia Marc heredera de Joan Marc, castellano de Granyena, en 1459⁷⁹. En ambos casos las castellanias se hacían representar por sus maridos que no eran caballeros ni donceles, pero que habían pedido y obtenido el reconocimiento del prior.

Tanto el comendador como el prior de Cataluña encontraron con frecuencia en los castellanos una valiosa colaboración, al igual que otras veces fueron una fuente de conflictos. A pesar del declive de su función militar se les podía convocar en auxilio de la orden. En 1396 y 1437, por causas poco claras, el prior llamó a “socorrer, resistir y defender”, con armas y caballos, al priorato a todos sus castellanos ya que, por razón de sus feudos, estaban obligados a levantar tropas y a combatir si fuera necesario, aunque no parece que tales alertas fueran fundadas ni tuvieran efecto⁸⁰. Los castellanos debían mantener sus castillos bien defendidos y en buenas condiciones, como se señaló en el caso de Montornès después de que la universidad del lugar se hubiera quejado al capítulo provincial de que el castillo caía en ruinas⁸¹. En caso de ausencia prolongada del comendador, la intervención de los castellanos en contra o bien al lado de los procuradores podía resultar muy útil. Así, en 1432, el prior Lluís de Gualbes había requerido al castellano de Granyena que embargase las rentas de la encomienda porque el comendador Barutell no había pagado sus *responsiones*. Después de que se opusiera el rey a tal embargo, los castellanos de Granyena y Montornès, Joan Marc y Guillem Ramón de Llorac, se pusieron de acuerdo con el procurador de Barutell, Ramon Martí, y con el prior, sobre un calendario de pagos, encargándose ellos mismos de cobrar las rentas de la encomienda a tal efecto⁸². Marc se comprometió, cinco años más tarde, a

⁷⁷ ACA AGP 564, f. 10v, 11r, AGP 568, 66rv

⁷⁸ J.M. SEGARRA I MALLA, p. 255

⁷⁹ ACA AGP 564, f. 10v y AGP 132, n°31

⁸⁰ ACA AGP 541, f. 10 y AGP 569, f. 1v-2r.

⁸¹ ACA AGP 569 f. 67rv

⁸² Ver *supra*, nota 64 y ACA AGP 568, f. 66rv

garantizar o facilitar el pago de las deudas de Barutell⁸³.

No dudemos que las buenas relaciones mantenidas con el castellano de Granyena frente a los problemas creados por la ausencia del comendador, protegido del rey, tenían su contrapartida. En 1438, el lugarteniente del maestre de Rodas, muy poco tiempo después de la muerte de Fluvià, autorizó a Gualbes a admitir a Hèrcules Sacarrera, sobrino de Joan Marc, como fratre caballero del priorato, al mismo tiempo que se permitió al castellano comprar un censal garantizado por las rentas de su castellanía para sufragar los gastos de pasaje a Rodas del nuevo Hospitalario⁸⁴.

Las relaciones entre los comendadores y sus castellanos podían también ser conflictivas, especialmente cuando el comendador residía en su encomienda y se ocupaba en persona de regirla. En 1459, Bernat Roger Sarriera se enfrentó con la hija de Joan Marc y el marido de ella, el ciudadano de Barcelona Bernat de Barqueras⁸⁵. La nueva castellana reclamaba de prácticas que, según ella, regían en tiempos de su padre y a las cuales el comendador había puesto fin. Exigía hacer llevar por su propio notario el libro de la corte del baile de Granyena y conservarlo en sus manos. En cuanto a la jurisdicción civil, negaba al comendador el derecho de realizar cualquier embargo contra los bienes de los súbditos de la castellanía y reclamaba una parte en los productos de la jurisdicción criminal, así como en las cantidades recibidas por ejercicio de las gracias o remisiones acordadas por el comendador. Se quejaba también de que el comendador se negara frecuentemente a poner en la cárcel a los delincuentes perseguidos por el baile del castellano a petición del *veguer* de Cervera. Por fin, entre muchas otras recriminaciones, denunciaba las intervenciones del comendador en la familia y el entorno del castellano, hasta el punto que su propio baile no podía ejercer su cargo.

El conflicto fue sometido a examen y sentencia del comendador de Mallorca, Jaume de la Geltrú, y del comendador de Novillas, Ramon Jou, por decisión del castellán de Amposta como lugarteniente del maestre de Rodas en España, Pere Ramon Sacosta. Se dio la razón en casi todos los puntos al comendador. Si bien la jurisdicción civil era compartida “según las modalidades acostumbradas”, la castellana no tenía ningún derecho en cuanto a la criminal. Solo podía pretender

⁸³ ACA AGP 569, ff. 76v-77r

⁸⁴ ACA AGP 569 ff. 95r y 151v.

⁸⁵ ACA AGP 132, f. 40v

la cuarta parte de los productos de los *crims civils*. Todo lo referente al feudo era de la competencia del prior y no del comendador, que se veía también obligado a proceder a arrestos a requisición del castellano cuando este ejercía su jurisdicción civil, en particular a petición del *veguer* de Cervera, pero en todos los demás casos se imponían los derechos del comendador.

Los bailes en las encomiendas

La función de baile era una pieza clave en el funcionamiento de las encomiendas, así como en el ejercicio del poder en las mismas⁸⁶. La dos facetas de su cargo eran, en primer lugar, la cobranza de las rentas, mediante percepción por su parte de un *redelme*, y en segundo lugar el ejercicio, en nombre del comendador, de la justicia civil básica y de funciones de policía y administración de los súbditos cuando la encomienda tenía jurisdicción. El baile jurisdiccional contaba con su *curia*, formada habitualmente por un *scriba* o un notario que llevaban el libro de la corte, un mensajero y uno o varios ayudantes, los *saigs*.

En Granyena, en 1380, el prior Guillem de Guimerà y el capítulo provincial habían otorgado la función de baile de la encomienda a Berenguer Sopera con el derecho de transmitirla a un hijo varón y legítimo⁸⁷. Se precisaba que Sopera había comprado el oficio de Francesc Sastre, residente en Cervera. Cincuenta años más tarde el hijo de Berenguer, Francesc, recurrió dos veces al capítulo provincial porque tenía dificultades para cobrar del comendador Barutell o de su procurador su salario anual de 25 libras⁸⁸. La segunda vez el capítulo encargó percibir las rentas del comendador al castellano Joan Marc y pagar con ellas lo que se debía al baile, pero se estipulaba que, de tal cantidad, Sopera debía satisfacer primero los salarios de los bailes de Montornès y del Mas de Bondia. Esta disposición sugiere que Sopera tenía bajo su control, y a cargo de remunerarlos, a los bailes de los dos miembros. En nuestra opinión esta cuantía anual fija de 25 libras se destinaba a retribuir la actividad jurisdiccional y policial de los bailes, aparte de los *redelme* cobrados sobre las rentas. A pesar de las intervenciones del capítulo, en 1442 la viuda de Francesc Sopera

⁸⁶ P. BONNEAUD, *Le prieuré*, pp. 32-37

⁸⁷ ACA AGP 131, n°34. Probablemente se trataba del doncel Berenguer Sopera que, en 1391, tenía a censo el castell de Montfred de la encomienda de Cervera (*supra*, p. 137).

⁸⁸ ACA AGP 568, f. 67rv (1432), AGP 569, f. 100rv (1438)

reclamaba todavía a Barutell, ahora comendador de Barcelona, 150 libras que seguía debiendo a la sucesión de su esposo⁸⁹.

El prior y su capítulo, frente a los problemas creados por la ausencia del comendador, necesitaban contar con la colaboración de los bailes, al igual que requerían la de los castellanos. Así, en 1437, el prior Lluís de Gualbes encargó directamente a los bailes de Granyena, Montornès, Mas de Bondia y el Talladell que cobrasen las rentas que quedaban por percibir por parte del último arrendador de la encomienda, el cual había desistido de ello. Dichos cobros servirían para satisfacer el pago del *tall de la caixa*, de la abogacía, de las pensiones de los presbíteros, del *redelme* de los bailes, del maestre de obras y otros⁹⁰.

Un libro de la corte del baile de la Ametlla, miembro de Cervera, el cual abarca varios años del final del siglo XV y del principio del XVI, da una imagen de los numerosos cometidos de un baile en un lugar de jurisdicción del Hospital⁹¹. Se puede en particular señalar la recepción de homenajes al comendador por parte de los vasallos, la fijación de las multas de los encarcelados, la conclusión de acuerdos de paz entre vecinos, prohibiciones de desplazarse a lugares próximos en los cuales se habían señalado casos de peste y muchas relaciones e intercambios con los *veguers* y los bailes de lugares ajenos a la encomienda.

El papel clave de las universidades de vecinos

Las comunidades de vecinos, o sea las universidades, defendían los intereses de sus miembros frente a los comendadores, a los castellanos y a los bailes, pero también colaboraban en el ejercicio del poder en las encomiendas⁹². En 1462, la universidad de Granyena contaba con cuatro jurados y unos cincuenta jefes de familia⁹³. Algunos de ellos, los “prohombres”, actuaban como consejo de los jurados mientras se escogía a unos *síndics* para tratar problemas particulares – por ejemplo, para conseguir fondos cuando, en 1443, el comendador (también prior de Cataluña) Rafael Sapllana autorizó a la universidad de Montornès a

⁸⁹ ACA, AGP 569, f. 133r

⁹⁰ ACA AGP 569, f. 80rv

⁹¹ ACA AGP 68. J. MIRET I SANS, pp. 574-576 ha publicado varios extractos de este libro.

⁹² P. BONNEAUD, *Le prieuré*, pp. 34-37.

⁹³ A. DURAN I SANPERE, pp. 96-97

vender censales hasta el valor de 150 libras para comprar trigo para la sementera y para las necesidades de los pobres del lugar⁹⁴-. En Granyena y en el Mas de Bondia, según aparece en el *capbreu* de 1539, las universidades tenían su casa a censo del comendador, con su horno y su tienda. En Granyena, la universidad tenía tierras comunales, esencialmente terrenos de pastos, y sacaba ingresos del arrendamiento de los mismos, así como del de la carnicería⁹⁵. Pagaba cada año al comendador un canon de 16 libras más el importe de las *questias* sobre las tierras sin cultivar o abandonadas, siempre que no tuvieran *hereu*. Los súbditos pagaban sus *questias* directamente al baile del comendador, pero la universidad declaraba “que acostumbraba hacer que los derechos del señor y las *questias* de la villa se paguen”⁹⁶.

Las universidades de la encomienda de Granyena se mostraron particularmente emprendedoras, tenaces y si era necesario combativas, por ejemplo cuando tuvieron que resistir a las agresiones de los hombres de Tàrrega en 1370⁹⁷. Su colaboración con el Hospital les llevó, como ya se mencionó, a contribuir con 500 florines a la compra por la orden de las jurisdicciones de la encomienda⁹⁸. Por su parte, el prior y su capítulo provincial atendieron a las numerosas súplicas que las universidades presentaban, muchas veces en contra de sus castellanos o de su comendador, e hicieron siempre muestra de la mayor consideración hacia ellas⁹⁹.

Frente a los castellanos, conocemos una queja de la universidad de Montornès sobre el descuido en el cual se encontraba el castillo¹⁰⁰. En Granyena, fue el castellano Joan Marc quien pidió la intervención del capítulo en contra de los hombres de Granyena que se negaban a efectuar *jornales* y otras servidumbres, así como a pagar los censos que debían a la castellanía, en evidente perjuicio de la Orden de quien tenía su feudo¹⁰¹. El capítulo encomendó al prior de la

⁹⁴ ACA AGP 569, ff. 158v-159r

⁹⁵ A. BACH I RIU, *ob.cit.*, pp. 45 y 49

⁹⁶ ACSG, I 59.

⁹⁷ *supra*, p. 142.

⁹⁸ *Ibiol.*

⁹⁹ En contra del castellano de Granyena, ACA AGP 569, f. 29r (1436) y f. 173 (1439); en contra del de Montornès, ACA AGP, f. 67rv (1437); en contra del comendador ACA AGP 569, f. 122v (1439) y f. 157v (1442).

¹⁰⁰ ACA AGP 569, f. 67rv

¹⁰¹ ACA AGP 569, f. 29r.

iglesia de San Juan de Cervera, Bernat Ermengol, y a un jurista de la misma ciudad, arbitrar en el conflicto. Pero la universidad rechazó a los dos árbitros por sospechosos y el prior aceptó tal petición¹⁰².

Las súplicas a los capítulos sobre actuaciones de los comendadores o de sus procuradores por parte de las universidades fueron varias y de distinta índole. Pero, en un caso interesante, fue el propio prior Rafael Saplana, el cual tenía entonces a Granyena entre sus *camerae*, quien tomó la decisión de encargar a un jurisperito de Cervera que arbitrara en el conflicto que le oponía, en 1442, a la universidad de Granyena sobre la percepción del diezmo del trigo y la venta del vino del lugar¹⁰³. Se demuestra el deseo de no imponer decisiones a la universidad sin proceso de arbitraje en cualquier circunstancia. Lo mismo ocurrió también en otra contienda de más envergadura.

Probablemente en 1460, surgió un conflicto con motivo de una disputa sobre la utilización de los terrenos de pasto de la encomienda por los rebaños respectivos del comendador y de los hombres de Granyena. Un enviado del maestre de Rodas había arbitrado que las tierras de pasto serían partidas en tres partes iguales, dos para la universidad y una para el comendador. Pero el castellano de Amposta, Pere Ramon Sacosta, como lugarteniente general del maestre, adoptó una sentencia distinta en abril 1461¹⁰⁴. Decidió que el conjunto de los herbajes sería accesible a los rebaños de ambas procedencias y que se adoptarían, en cuanto al número de cabezas de ganado, la proporción de una tercera parte para el comendador y de las dos restantes para los hombres de Granyena. Se concertaría con el comendador una comisión de cuatro prohombres para estimar la cantidad total de cabezas aceptable. Se preveía también que en caso de arrendar los herbajes a un tercero, el producto del arriendo se compartiría en las mismas proporciones.

Un segundo conflicto, sobre el cual nos detendremos más, surgió en vísperas de la guerra civil, en abril de 1462, cuando la universidad de Granyena acordó con la ciudad de Cervera un pacto de *veinatge* por el cual, a cambio de ver garantizada su protección, los vecinos del lugar se comprometían a pagar un

¹⁰² ACA AGP 569, f. 109rv

¹⁰³ ACA AGP 569, f. 151r

¹⁰⁴ ACA AGP 32, n°35. Cuatro meses más tarde, al morir Milly en Rodas, Sacosta fue elegido maestre y se transformó en el segundo maestre catalán del siglo XV.

canon anual de cinco libras y a aportar ocho hombres armados al servicio de la villa cada vez que se impondrían salidas del ejército de vecinos de aquélla¹⁰⁵. En estas fechas, el comendador, Sarriera iba de camino de Rodas para asistir al capítulo general de la orden convocado por el nuevo maestre Sacosta. De vuelta a Cataluña, en mayo de 1463, Sarriera se opuso a que los vasallos de Granyena prestasen homenaje al rey reconocido por la Generalitat en manos de los pahers de Cervera, apuntando que ya habían hecho sacramento a Juan de Beaumont, lugarteniente de dicho rey, es decir, de Enrique de Castilla¹⁰⁶. Aunque la guerra no había estallado todavía en la fecha del pacto de *veinatge*, no hay duda de que su “*ombra*”, evocada en el texto, llevaba los cervarienses a tratar de asegurarse el control del cerro de Granyena, posición esencial para su defensa. Sarriera, como hemos visto, no gozaba de la confianza de los de Cervera y es posible que la universidad de Granyena, a la cual acababa de oponerse a propósito de su propio rebaño de ovejas, compartiera cierta hostilidad hacia él¹⁰⁷.

Cervera había multiplicado a lo largo del siglo XV los pactos de *veinatge* y se puede comprender que algunas universidades de las encomiendas hayan buscado la protección de esta villa¹⁰⁸. La Ametlla estuvo en *veinatge* con Cervera entre 1415 y 1435, pagando cada vecino 20 sueldos de pensión¹⁰⁹. Seguramente fue este hecho que provocó un pleito ante la audiencia real entre el comendador de Cervera, Bernat de Clasqueri, asistido por el procurador del priorato de Cataluña, fr. Galcerán Sarroca, y algunos hombres de la Ametlla que se habían hecho vecinos de la villa. Los defensores de la orden argumentaron que los procesados habían cometido un fraude por haber dejado de ser vecinos del lugar del Hospital sin la autorización de su señor, en contra de las constituciones de Cataluña¹¹⁰. No queda claro si la universidad era considerada como culpable en su totalidad o si el problema se limitaba a los seis vecinos que se presentaron

¹⁰⁵ Ver texto en A. DURAN I SANPERE, pp. 93-98. No estamos de acuerdo con el comentario del ilustre historiador sobre el hecho de que el pacto se producía en plena guerra civil, ya que no fue hasta junio de 1462 cuando Juan II entró en Cataluña, y se podía todavía considerar como incierto el curso de los acontecimientos.

¹⁰⁶ Francesc CARRERAS I CANDI, *Dietari de la guerra de Cervera desde el 1462 al 1465*, Barcelona 1907, p. 65

¹⁰⁷ *Supra*, pp. 153-154 y 162.

¹⁰⁸ Pere VERDÉS I PUJAN, *L'estructuració territorial de Catalunya. Els eixos cohesionadors de l'espai*, “Actes del V Congrés internacional d'història local de Catalunya”, Barcelona 2000, pp. 355-367, y *El veinatge de Cervera durant el S.XV*, “El món urbà a la corona d'Aragó del 1137 als decrets de nova planta”, Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Barcelona-Lleida, 2000, pp. 3-16,

¹⁰⁹ *Ibid.*, *El veinatge*, p. 8

¹¹⁰ ACA AGP 112

ante la audiencia. El comendador había secuestrado el trigo de estos vecinos y es cierto que tenía el deber de oponerse con todas sus fuerzas al riesgo de ver más tierras de la Ametlla abandonadas por los campesinos, como ya se había señalado en 1404¹¹¹. No conocemos la sentencia de la audiencia por ser incompleto el documento de archivo, pero nos parece significativo que en 1416 el Hospital comprase al rey, con firma de Berenguer de Bardaxí, la jurisdicción civil y criminal de la Ametlla¹¹².

En 1438, tres o cuatro hombres de Montornès contactaron a los *pahers* de Cervera indicándoles que 25 o 28 hombres de sus convecinos se harían vecinos pactados de la villa pagando un canon de 10 florines¹¹³. Los *pahers* acordaron aceptar a los vecinos con pacto de veinte años a cambio del pago de siete florines por hombre, pero no hubo confirmación posterior de la operación.

Si bien la Orden pretendía defender sus derechos señoriales, es probable que Cervera, por su parte, no buscara enfrentamientos con el Hospital. En realidad, conviene recordar el contexto de rivalidad entre las dos villas igualmente vecinas de Granyena y de sus miembros, es decir, Cervera y Tàrrega. Para las universidades de la encomienda el enemigo era Tàrrega, que reclamaba derechos de pasto en sus *herbajes* además de haber detenido durante muchos años las jurisdicciones y de haberse quedado con la justicia criminal del Talladell¹¹⁴. Esta consideración explica probablemente que, en 1415, antes de que el Hospital recuperara las jurisdicciones, los jurados y prohombres de Granyena propusieran a Cervera la conclusión no de un *veinatge* pactado, sino de un tipo de acuerdo de no-agresión o de alianza sobre el principio del cual el prior de Cataluña había manifestado su satisfacción¹¹⁵. En 1442, el capítulo provincial del priorato declaró que si los *pahers* de Tàrrega no acordaban discutir sobre los perjuicios provocados por dicha villa en el termino del Talladell se contemplaría poner la encomienda de Granyena en *veinatge* de Lleida o de Cervera con pactos y condiciones que mejor parecieran¹¹⁶. Por lo tanto, en estos dos casos coincidían los enfoques de la orden y de sus universidades en cuanto a un acercamiento hacia Cervera.

¹¹¹ *supra*, p. 140.

¹¹² ACA AGP 685

¹¹³ ACSG, *Liber consiliorum 1438*, f. 39rv

¹¹⁴ *supra*, p. 142.

¹¹⁵ ACSG, *Liber consiliorum 1415*, ff. 116r. y 117v.

¹¹⁶ ACA AGP 569, f. 137

Conclusión

Hemos tratado de acercarnos a una visión general y próxima a la realidad de las dos encomiendas de la Segarra a través de un mosaico de documentos de archivo de la orden del Hospital, que proceden sobre todo del fondo del priorato de Cataluña en el Arxiu de la Corona d'Aragó de Barcelona, pero también del archivo central de la orden en el National Library of Malta. Se han completado estas fuentes documentales manuscritas en los fondos de la cancillería real del mismo archivo barcelonés y en los del Arxiu Comarcal de la Segarra en Cervera. Hemos recurrido también a los documentos publicados por la fundación Noguera en el *Llibre de privilegis de Tàrrega(1058-1473)*. En cuanto a una documentación de carácter historiográfico, hemos citado principalmente las obras o trabajos de Duran i Sanpere sobre Cervera, de Segarra i Malla sobre Tàrrega y de Bach i Riu sobre Granyena, así como, con un ámbito más general, las aportaciones de Miret i Sans i de Sans i Travé sobre los Hospitalarios y los Templarios en Cataluña en la Edad Media. Para acabar, nos hemos apoyado en los dos libros del autor de este artículo sobre los Hospitalarios catalanes a finales de la Edad Media.

Nos hemos esforzado en estructurar nuestra visión según dos ejes, a saber: la naturaleza de los ingresos que sustentaban el funcionamiento de las encomiendas y el ejercicio del poder dentro de las mismas por sus protagonistas. Somos conscientes de que el carácter fragmentario de nuestras fuentes no nos ha permitido llegar a una síntesis muy satisfactoria, sino, más bien, a presentar una serie de percepciones instantáneas que abren pistas, sin traer siempre consigo las respuestas que se esperan.

Los datos reunidos y presentados nos llevan a enfatizar lo siguiente.

1) Aunque las dos encomiendas pertenecían a la misma organización provincial y eran adscritas a las mismas obligaciones, se diferenciaban totalmente por su importancia, porque Cervera era “pobre” y Granyena próspera, así como por la composición de sus ingresos. Cervera, encomienda “rentista”, dependía más que nada de los censos patrimoniales de sus tierras e inmuebles, con la reducida excepción de la Ametlla, donde ejercía el poder señorial, mientras Granyena, encomienda “de señorío”, gozaba de un espectro de recursos mucho más amplio. En otros aspectos, Granyena era representativa del mundo rural mientras la casa y la iglesia de San Juan de Cervera pertenecían al ámbito urbano. La monarquía se interesaba por Granyena, donde consiguió imponer comendadores de su elección, mientras en Cervera los comendadores eran

designados en Rodas según las reglas del convento.

2) Los ingresos siguieron siendo los tradicionales en su naturaleza con la percepción de censos enfitéuticos, de diezmos, de *questias* y, aunque Granyena no los recuperara hasta 1432, de los productos de las jurisdicciones. Los arriendos a tiempo fijo de tierras, molinos u oficios, que se multiplicaron en otras encomiendas a finales de la Edad Media, no aparecen en nuestras fuentes en Cervera y Granyena, aunque seguramente debieron de producirse algunos.

3) El cambio radical que se produjo en el siglo XV en el ejercicio del poder fue, salvo dos importantes excepciones, la ausencia permanente de los comendadores por residir aquéllos en Rodas o en la corte real. Su representación por procuradores y el arriendo de la encomienda no parece haber presentado mayores problemas en Cervera, pero sí en Granyena, donde las disfunciones causadas por esta situación exigieron la vigilancia y las intervenciones repetidas del prior de Cataluña y de su capítulo, reducido entonces a unos escasos comendadores. La Orden tuvo también que contar con la colaboración de los castellanos, de los bailes y de las universidades.

4) Los documentos se refieren poco a los conflictos de la época, aunque aquellos tuvieron indiscutibles impactos en las dos encomiendas. Nos referimos, en el plano local, a la conflictividad entre las dos villas más cercanas; a nivel de la Corona, a la busca de fondos, de apoyos y de servidores; y en el marco del Mediterráneo oriental, a la convocación a Rodas de la mayor parte de los hospitalarios catalanes válidos para responder a la expansión otomana. Cuando estalló la Guerra Civil Catalana, la ausencia de los comendadores y la carencia en suplirlos por parte de la orden facilitaron la toma del control de las mayores encomiendas por el rey, asimismo como la justificación de tales actos. El Hospital tuvo que esperar al primer decenio del siglo XVI para recuperar lo que había perdido. La encomienda de Cervera (por lo menos de su miembro de la Ametlla) y la de Granyena (en su totalidad) fueron sometidas a los combates, pillajes y otros excesos de la guerra. Al terminar aquélla, en la villa de Cervera, en parte destruida y despoblada, no debía de quedar ningún Hospitalario en la casa y la iglesia de la orden, ya que el procurador del comendador Castellví nombró en 1469 a un religioso benedictino de Montserrat, mediante un sueldo anual de seis libras, para celebrar misas en la iglesia de San Juan y ocuparse del mantenimiento de la casa con su horno¹¹⁷. Granyena, por su parte, se encontraba en manos de un comendador intruso.

¹¹⁷ ACSG, *Llegall Convent de Sant Joan n°598*